

**CIRCULAR Nº 173**

Santiago, 24 de junio de 2015

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en sesión de directorio Nº 367, celebrada con esta misma fecha, y en conformidad al artículo 3º del Reglamento de Operaciones, determinó establecer un cobro de cargo de los corredores, adicional a los derechos bolsa, y que dice relación con los montos transados por éstos, respecto de operaciones en acciones y cuotas de fondos, efectuadas durante el período de un mes calendario.

Al efecto, la tasa a aplicar para los efectos de determinar el monto que se deberá pagar a la bolsa, más IVA, será la siguiente:

<b>TRAMO DE TRANSACCIONES EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)</b>	<b>TASA A APLICAR %</b>	<b>CANTIDAD A AGREGAR (UF)</b>
Menores a 4.500.000	0,0025%	0
Entre 4.500.001 y 9.000.000	0,0015%	112,50
Más de 9.000.001	0%	67,50

Para los efectos del cálculo de los montos que se deberán pagar a la bolsa por los corredores en relación a la operaciones efectuadas en el mes calendario de que se trate, serán consideradas aquellas operaciones efectuadas en el mes inmediatamente anterior al de su facturación; los que serán cobrados conjuntamente con los derechos de bolsa.

VIGENCIA: Las normas impartidas en la presente Circular entrarán en vigencia a contar del próximo 1º de julio de 2015.

**JUAN CARLOS SPENCER OSSA**  
Gerente General